

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de **ALIMENTOS** radicado bajo el No. 2018-00008-00, informándole que la demandante **YOLANDA CRISTINA CERPA MENCO**, presentó memorial mediante el cual solicita que se le actualice la orden de pago permanente. Sírvase proveer.

Majagual, Sucre, 24 de febrero de 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-203-30-01**

Majagual, Sucre, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ALIMENTOS
DEMANDANTE: YOLANDA CRITINA CERPA MENCO
DEMANDADO: JOSE VICENTE BRAVO ACUÑA
RAD: 704293184001-2018- 00008-00.

En atención al informe secretarial que antecede, se vislumbra que la demandante a través del correo institucional que maneja este despacho, solicitó que se expida una nueva orden de pago permanente.

No obstante, esta judicatura previa revisión del expediente y sus anexos, observa que la orden de pago permanente otorgada a la demanda se encuentra vencida, por lo que se hace necesario actualizar la misma.

Por lo anterior, y en aras de garantizar los derechos fundamentales de la menor, este despacho procederá a emitir una nueva orden de pago permanente a nombre de la señora **YOLANDA CRISTINA CERPA MENCO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.189.009, por la suma de \$300.000.00, a fin de que esta pueda retirar de forma inmediata los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese una nueva orden de pago permanente, en consecuencia, por Secretaría, procédase hacer los formatos DJ04 de

órdenes permanentes de pago, por valor de \$ 300.000.00, a favor de **YOLANDA CRISTINA CERPA Menco**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.189.009, de conformidad a las razones expuestas.

SEGUNDO: Por secretaría, procédase de conformidad, previa las anotaciones realizadas en el libro radicador del Juzgado.

CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MAJAGUAL-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42ef51258b03d271cc02beb0424f4041a1976d3c76346bef74d57ebdff0c0bb

Documento generado en 24/02/2021 02:16:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>